



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | FUERO SINDICAL |
| DEMANDANTE | MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI |
| DEMANDADO | VICTOR HUGO ROJAS ARBOLEDA, ALBERTO HERRERA HURTADO, JULIO CESAR MARIN, STEFANIA BARREIRO QUIÑONEZ, CLAUDIA XIMENA RAMOS MUÑOZ, CLAUDIA NORBY ARBOLEDA GUERRERO y DAVID FERNANDO RUIZ CARDONA. |
| RADICACIÓN | 760013105-005-2021-00471-00 |

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 493

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en el Auto 3068 del 13 de diciembre de 2023, dónde se ordenó oficiar al Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Valle del Cauca, con la finalidad de que remitieran a este despacho judicial copia del constancia de registro y modificaciones de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de las Organizaciones sindicales Sindicato de Servidores Públicos Unidos "SISERPUNI", ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y ADMINSTRACIÓN PÚBLICA DEL NIVEL TERRITORIAL "ASENPUBLIC" y SINDICATO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI y ENTIDADES DE ORDEN TERRITORIAL "SINTERCOL; se tiene que, el 11 de enero de 2024 mediante el correo electrónico de este despacho judicial se remitió al correo del Ministerio de Trabajo notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co, la solicitud y el link del expediente, obteniendo respuesta el 15 de enero de 2024 de la inspectora de trabajo y seguridad social, quien indica que la dirección territorial del valle del cauca del ministerio de trabajo, no tiene competencia para tramitar lo solicitado, corriendo traslado al Grupo de Archivo Sindical.

De lo anterior, se tiene que a la fecha el Ministerio de Trabajo - Grupo de Archivo Sindical, no ha dado tramite a la orden emitida por esta agencia judicial, por lo tanto, se requerirá al MINISTERIO DE TRABAJO - GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL, para que en el término perentorio de ocho (08) días al recibo de esta providencia de cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial remitiendo copia de la constancia de registro y modificaciones de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de las Organizaciones sindicales Sindicato de Servidores Públicos Unidos "SISERPUNI", ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y ADMINSTRACIÓN PÚBLICA DEL NIVEL TERRITORIAL "ASENPUBLIC" y SINDICATO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI y ENTIDADES DE ORDEN TERRITORIAL "SINTERCOL,

advirtiéndolo que en caso de incumplimiento, so pena de sanción, haciendo uso de las facultades contempladas en el art. 54 del CGP que establece:

ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.
2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.
3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

Por otro lado, en aras de garantizar la legalidad del presente proceso, se OFICIARÁ a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, para que indique a este despacho judicial si los demandados **CLAUDIA NORBY ARBOLEDA GUERRERO, ALBERTO HERRERA HURADO, VICTOR HUGO ROJAS ARBOLEDA, JULIO CÉSAR MARÍN, STEFANÍA BARREIRO QUIÑONEZ, CLAUDIA XIMENA RAMOS MUÑOZ, Y DAVID FERNANDO RUIZ CARDONA**, se encuentran actualmente vinculados a la Alcaldía de Santiago de Cali y los cargos que ostentan, y en caso de no estar vinculados allegar la respectiva certificación y/o acto administrativo de desvinculación a la entidad, para lo cual se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Finalmente, avizora el despacho que, a falta de la respuesta del Ministerio de Trabajo, se torna necesario reprogramar la audiencia, en tanto, se procede a la reprogramación de la audiencia que trata el Artículo 114 del C.PT y S.S. para el lunes veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve 09:00 A.M de la mañana.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al MINISTERIO DE TRABAJO - GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL, para que dentro del término de ocho (08) días contados a partir de la notificación de esta providencia, remitan a este despacho judicial copia de la constancia de registro y modificaciones de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de las Organizaciones sindicales Sindicato de Servidores Públicos Unidos "SISERPUNI", ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y ADMINSTRACIÓN PÚBLICA DEL NIVEL TERRITORIAL "ASENPUBLIC" y SINDICATO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI y ENTIDADES DE ORDEN TERRITORIAL "SINTERCOL". Se deben hacer las

advertencias de sanción contempladas en el art. 54 del CGP aplicable por remisión expresa del art. 145 del CPTSS.

SEGUNDO: OFICIAR a la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen a este despacho judicial si los accionados CLAUDIA NORBY ARBOLEDA GUERRERO, ALBERTO HERRERA HURADO, VICTOR HUGO ROJAS ARBOLEDA, JULIO CÉSAR MARÍN, STEFANÍA BARREIRO QUIÑONEZ, CLAUDIA XIMENA RAMOS MUÑOZ, Y DAVID FERNANDO RUIZ CARDONA, se encuentran actualmente vinculados a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, así como el cargo que ostentan en la actualidad, y de no estar vinculados indicarlos, para ello deberán remitir los actos administrativos actuales correspondientes a la vinculación y/o desvinculación de los demandados.

TERCERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 114 del CPT y SS, para el día lunes veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve 09:00 A.M de la mañana.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cdf06fddc5b2db7dcad48ff5a830be050e7c529242432e30cdc0d3026240237**

Documento generado en 01/04/2024 05:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>